

INFORME SECRETARIAL. Cali, mayo 6 de 2024. A despacho, con respuesta de la entidad promotora de salud, COOSALUD EPS. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 118
RADICACIÓN 2019-00345

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **DIANA CAROLINA LOPEZ VILLAREAL**, en defensa de los intereses de la menor de edad **E.M.L.**, en contra del señor **JUAN CARLOS MARULANDA GALEANO**, la entidad promotora de salud, COOSALUD EPS., remitió a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, la información solicitada sobre el demandado.

SE CONSIDERA

Como da cuenta la actuación, no obstante que se había emplazado al demandado, verificándose en las páginas oficiales datos acerca del demandado, se ordenó oficiar a la entidad promotora de salud, COOSALUD EPS., para que informara la dirección física y electrónica, y el número de teléfono que repose en la base de datos del demandado JUAN CARLOS MARULANDA GALEANO, y en cumplimiento de ello, la EPS suministró la información registrada, a saber: dirección física la "CRA 52 NO 20 17" de la ciudad de Cali; y número de teléfono "321785782"

De acuerdo a lo anterior, atendiendo la información brindada por COOSALUD EPS., se tendrá para todos los efectos procesales la dirección física del demandado y se ordenará a la parte actora que proceda a notificarle el auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P., a la dirección física informada, advirtiendo que el término de comparecencia es de 5 días.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** para todos los efectos procesales, como dirección física del demandado JUAN CARLOS MARULANDA GALEANO, la CRA 52 No. 20-17 de la ciudad de Cali; y el número de teléfono 321785782.

SEGUNDO: **ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** del demandado, JUAN CARLOS MARULANDA GALEANO, del auto que libró mandamiento de pago, **de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física** informada por COOSALUD EPS., previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la entrega en el

lugar de destino **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para que el demandado conteste mediante **apoderado judicial**, a lo que procederá la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 078

Fecha: Mayo 09 / 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario:

CGA